



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red. (2010060368)

Habiéndose firmado el día 5 de noviembre de 2009 Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 8 de febrero de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL URBANISMO EN RED

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Muriel Herrero, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es, en nombre y representación de dicha Entidad (en adelante "Red.es").

De otra parte, D. José Luis Quintana Álvarez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, cargo que ostenta en virtud



del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 21/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, de atribución de competencias a la Consejería de Fomento, en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes").

Las partes se reconocen capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Con fecha 5 de febrero de 2009 el Ministerio de Vivienda, y Red.es suscribieron "el Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red" (en adelante "el Convenio Marco de Colaboración") señalando como objetivos a conseguir:

- Convertir el Planeamiento Urbanístico en información digital en todo su ciclo de vida, desde su redacción hasta su aplicación, introduciendo herramientas que faciliten su explotación y mejoren la eficiencia de la gestión.
- Garantizar el acceso transparente por medios electrónicos (a través de Internet) por parte de ciudadanos y profesionales al planeamiento urbanístico actualizado y potenciando así la participación ciudadana en la definición de los nuevos planes y actuaciones.
- Fomentar la interoperabilidad con las distintas administraciones y agentes a través de servicios electrónicos que coloquen a la información urbanística en disposición de ser utilizada eficientemente por los diferentes interesados.

Segundo. La cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración recoge expresamente la posibilidad de participación de otras Administraciones, organismos o asociaciones de carácter público en el Programa Urbanismo en Red, mediante la suscripción de Adendas específicas en las que se recogerá la modalidad de participación, que será definida conjuntamente por la Administración, organismo o asociación participante y por la entidad pública empresarial Red.es, con el apoyo de la Dirección General de Suelo y Políticas Urbanas.

La firma de las referidas Adendas específicas, supondrá la aceptación expresa de las condiciones y términos del Convenio Marco por parte de las Administraciones, organismos o asociaciones públicas firmantes.

En el caso de que las Adendas prevean la inclusión de Entidades Locales en el Programa de Urbanismo en Red, deberán definir los términos y condiciones del Protocolo de Adhesión que rija la participación de dichas Entidades Locales.

Tercero. Asimismo, la cláusula cuarta del Convenio Marco de Colaboración recoge la participación de las Entidades Locales, mediante la suscripción de un Protocolo de Adhesión que fijará sus derechos y obligaciones particulares en relación con el Programa.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el expositivo cuarto del Convenio Marco, Red.es acometió una fase previa de análisis, definición y normalización urbanística, llevada a cabo por un Comité de Expertos, constituido para tal fin, que se formalizó en una Directiva de Sistematización del Planeamiento Urbanístico (DSPU), y una fase posterior de puesta en valor y verificación de las recomendaciones en una serie de implantaciones piloto.

La Directiva de Sistematización del Planeamiento Urbanístico (DSPU) establece un modelo técnico y conceptual que permite insertar cualquier plan urbanístico en un sistema de información (el Registro de Planeamiento), independientemente del ámbito administrativo al que corresponda (nacional, territorial o municipal). Asimismo, plantea una estructura de datos informática que permite almacenar la información de un plan urbanístico en un formato digital encapsulado: Fichero de Intercambio de Planeamiento (FIP).

Como resultado de los proyectos piloto, se ha corroborado la validez de la Directiva de Sistematización del Planeamiento Urbanístico (DSPU), la viabilidad de la solución propuesta, y su adecuación a la realidad de la gestión urbanística en las Entidades Locales.

Quinto. En cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio Marco, Red.es, pondrá a disposición, para su uso por parte de las Administraciones Públicas y/o los profesionales, una "suite" de aplicaciones de fuentes abiertas para la gestión y explotación de los ficheros digitales de planeamiento, generados de acuerdo a la DSPU.

La "suite" incluirá, a partir de los aplicativos desarrollados en la fase inicial del Programa, herramientas para la validación, consolidación y refundido de planes, que tendrán como base la Herramienta de Diseño de Planeamiento desarrollada por la Junta de Extremadura; un conjunto de servicios web que permitan la explotación de la información de planeamiento asegurando la interoperabilidad con otros agentes; y un visor web para su publicación a través de Internet (interacción con los ciudadanos). Esta "suite" de aplicaciones constituye la Consola de Planeamiento.

Sexto. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, dadas sus competencias exclusivas en materia de urbanismo y ordenación territorial, atribuidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/1983, Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha realizando importantes esfuerzos en el ámbito de la sistematización del urbanismo y la ordenación territorial, entre los que se encuentran:

- Puesta en marcha de un Sistema de Información Geográfica, Cartográfica y Análisis Territorial (en adelante SIGCAT) que integra la información cartográfica, territorial y urbanística, que se constituye en uno de los servicios de los que se compone la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEExtremadura).
- Elaboración de las directrices de sistematización del Planeamiento en toda la Comunidad Autónoma (en adelante Modelo de Sistematización del Planeamiento Urbanístico de Extremadura), según lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Financiación del Planeamiento Urbanístico General de los Municipios, que incluye su sistematización, conforme al Modelo de Sistematización del Planeamiento Urbanístico de Extremadura. Al respecto, se han realizado importantes avances en la sistematización del planeamiento urbanístico de buena parte de los municipios extremeños.



- Diseño y elaboración de una herramienta específica de redacción de planeamiento urbanístico, Herramienta de Diseño de Planeamiento Urbanístico (en adelante, HDPU).
- Soporte a la gestión urbanística municipal financiando la creación de Oficinas de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio, que incluirán a la mayoría de los municipios extremeños. Actualmente están creadas 20 de las 24 previstas para el territorio extremeño.

Dada la complementariedad entre las iniciativas llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Programa Urbanismo en Red, la Comunidad Autónoma de Extremadura está interesada en participar en el Programa Urbanismo en Red con el objeto de extender la sistematización del planeamiento urbanístico a aquellos municipios que no tienen sistematizado su planeamiento urbanístico, ni está previsto su redacción o revisión en los próximos años.

Séptimo. Las Partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos entre las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias para la incorporación efectiva de las TIC en la redacción, tramitación, gestión y acceso a los instrumentos de ordenación urbanística.

En este sentido es interés de las Partes extender el Programa de Urbanismo en Red a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regirán la colaboración de las Partes, en el desarrollo coordinado de las actuaciones, que cada una lleve a cabo, con objeto de extender la sistematización del planeamiento urbanístico al mayor número posible de Entidades Locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se pretende aumentar el número de figuras de planeamiento general y de desarrollo en formato digital de los municipios extremeños y su difusión a través de la web, en especial de la IDEExtremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, e impulsar la tramitación digital de dichos planes urbanísticos.

Las Diputaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que así lo deseen, podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en la presente Adenda, asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan, y aportando, en su caso, financiación con el fin de ampliar el alcance de las actuaciones, en los términos y condiciones regulados en las cláusulas siguientes y mediante la suscripción de adendas específicas.

Segunda. Actuaciones a realizar por la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Red.es, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración será la entidad ejecutora del Programa Urbanismo en Red. La ejecución del citado Programa conllevará la realización de las siguientes actuaciones:

1. Adaptación de la Directiva de Sistematización de Planeamiento Urbanístico (DSPU), propuesta por el Comité de Expertos del Programa de Urbanismo en Red, al Modelo de

Sistematización del Planeamiento Urbanístico de Extremadura. Para ello se realizarán las siguientes tareas:

- Identificación de las particularidades en la definición de los instrumentos de ordenación y su contenido, establecidos en el Modelo de Sistematización del Planeamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la DSPU.
- Adecuación de la DSPU a las particularidades identificadas.
- Generación del Fichero de Intercambio de Planeamiento Regional (en adelante FIP Regional) de Extremadura que servirá de referencia para la digitalización y sistematización de los instrumentos de ordenación de los municipios adheridos al Programa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para los trabajos de Adaptación de la DSPU al Modelo de Sistematización del Planeamiento de Extremadura y la construcción del FIP Regional, Red.es deberá contar con la colaboración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quien pondrá a disposición de la entidad su Modelo de Sistematización y validará los resultados, previamente al comienzo del proceso de sistematización de las figuras de planeamiento urbanístico.

2. Ejecución de las actuaciones en las Entidades Locales extremeñas que se adhieran al Programa:

- Sistematización del planeamiento urbanístico vigente (planeamiento general e instrumentos de desarrollo), aportado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada una de las Entidades Locales extremeñas adheridas al Programa, de acuerdo a la sistematización definida en el punto anterior.
- Implantación de la Consola de Planeamiento: aplicaciones para la validación, gestión y refundido de los ficheros de planeamiento incorporadas a la Herramienta de Diseño de Planeamiento (FIP regional), los servicios web de explotación de los datos para la interacción con otros agentes, y el visor web para la interacción con los ciudadanos.
- Instalación del equipamiento hardware necesario para dar soporte a los aplicativos de la Consola de Planeamiento.
- Formación a los técnicos municipales y/o técnicos de las Oficinas Territoriales en las herramientas de la Consola de Planeamiento, para lo cual se contará con la colaboración de la Junta de Extremadura.
- Gestión y seguimiento de los proyectos en las Entidades Locales extremeñas adheridas al Programa.

3. Adición de nuevas funcionalidades a la Consola de Planeamiento para:

- Incorporar la HDPU, de modo que se proporcione una herramienta integrada para la sistematización, y validación del planeamiento urbanístico a los técnicos municipales.
- Realizar la traducción entre los formatos FIP Regional y HDPU.
- Tramitar digitalmente el planeamiento urbanístico.



Los trabajos de incorporación del módulo HDPU en la Consola de Planeamiento así como los relacionados con la elaboración de las herramientas de traducción, se realizarán en colaboración con la Junta de Extremadura.

Tercera. Actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá realizar y se hará cargo del coste de las siguientes actuaciones:

1. Apoyo institucional y ejercicio de labores de difusión y prescripción a través de las siguientes actuaciones:
 - Respaldo al Programa Urbanismo en Red, mediante las actividades necesarias para asegurar el máximo apoyo institucional.
 - Colaboración en las actividades de difusión del Programa, con presencia, en su caso, de representantes de la Comunidad Autónoma en foros, eventos y jornadas desarrollados en el marco del Programa Urbanismo en Red.
 - Inclusión de menciones al Programa en sus comunicaciones, tanto a las Entidades Locales como a grupos sectoriales, y que tengan que ver con el objeto del Programa Urbanismo en Red.
 - Fomento de la participación de las Entidades Locales.
 - Inclusión en los sitios web de los programas e iniciativas de la Comunidad Autónoma que tengan relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, de referencias al programa Urbanismo en Red y, en general, a las iniciativas que Red.es pueda desarrollar en este ámbito en colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Otras actuaciones de apoyo que acuerde la Comisión de Seguimiento de la Adenda.
2. Participación en las actuaciones relacionadas con el proceso de ejecución en las Entidades Locales extremeñas que se adhieran al Programa:
 - Puesta a disposición de cartografía básica municipal actualizada.
 - Acopio de la documentación completa del planeamiento urbanístico municipal en vigor (planos, documentación, normativa, etc.), incluyendo tanto el planeamiento principal como el de desarrollo.
 - Aportación de la documentación completa escaneada del planeamiento urbanístico municipal en vigor, tanto el planeamiento principal como el de desarrollo.
3. Impulsar la tramitación de los Planes Urbanísticos sistematizados, refundidos y traducidos a formato HDPU desde FIP regional de las Entidades Locales adheridas al Programa para dotarlos de validez legal.
4. Incorporación a la IDEExtremadura del planeamiento urbanístico sistematizado de las Entidades Locales adheridas al Programa, para su consulta, una vez entren en vigor, tras la tramitación señalada en la letra anterior.



5. Promover la tramitación digital de los planes urbanísticos.

Cuarta. Selección de los beneficiarios del Programa. Requisitos exigibles.

Serán beneficiarios del programa todos aquellos municipios radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura será la encargada de seleccionar a los beneficiarios del Programa.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos técnicos expuestos en el Anexo I, para poder ser candidatos a la adhesión al Programa. En caso de que los municipios no verificaran tales requisitos, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá proponer su participación a través de cualquier otra administración o entidad pública que, cumpliendo los mencionados requisitos, actúe en su representación.

Con carácter general, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes se gestionarán de forma autónoma y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes se gestionarán, en su conjunto, a través de su correspondiente entidad supramunicipal, como la Diputación Provincial, la Mancomunidad de Municipios (a través de las Oficinas de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio) o entidades equivalentes), por motivos de racionalidad de costes y disponibilidad de recursos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en la primera Comisión de Seguimiento que se reúna tras la suscripción de la presente Adenda, proporcionará a Red.es un listado de los municipios beneficiarios, así como, en su caso, las administraciones u organismos públicos que los representen, durante el ejercicio 2010.

Para ejercicios sucesivos, los municipios beneficiarios serán proporcionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura en la última Comisión de Seguimiento del ejercicio anterior.

La selección de los municipios beneficiarios, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cada uno de los ejercicios, deberá ser conforme a las inversiones establecidas en la cláusula quinta, teniendo en cuenta la estimación económica prevista para cada uno de sus proyectos asociados, según el modelo de costes establecido en el Anexo II.

Los beneficiarios que participen en el Programa deberán suscribir un Protocolo de Adhesión que fijará sus derechos y obligaciones particulares en relación con el Programa.

Los municipios podrán suscribir dicho Protocolo por sí mismos o a través de otras administraciones u organismos públicos que determine la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Protocolos de Adhesión se deberán formalizar en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de reunión de la Comisión de Seguimiento, en la que se comunicará su selección.

Quinta. Inversiones.

Red.es financiará anualmente el 70% del coste de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de la presente Adenda, hasta un importe máximo de 980.000 €, de acuerdo al siguiente esquema de inversiones:



Organismo	Anualidad				Inversión Total máxima
	2009	2010	2011	2012	
Red.es	500.000	160.000	160.000	160.000	980.000

La inversión de Red.es se realizará con cargo a los fondos europeos FEDER del periodo de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

La Comunidad Autónoma de Extremadura financiará anualmente el 30% del coste de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de la presente Adenda hasta un importe máximo de 420.000 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.03.432A.641, Proyecto de Gasto 2007.25.003.0005.00, Superproyecto 2007.25.003.9003, previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo al siguiente esquema de inversiones:

Organismo	Anualidad				Inversión Total máxima
	2009	2010	2011	2012	
Comunidad Autónoma de Extremadura	214.500	68.500	68.500	68.500	420.000

En cada una de las anualidades, la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionará los proyectos de los municipios beneficiarios, por los importes máximos establecidos a continuación:

Presupuesto máximo para proyectos seleccionados anualmente				Inversión Total máxima
2009	2010	2011	2012	
714.500 €	228.500 €	228.500 €	228.500 €	1.400.000

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

Periodo comprendido entre la firma del Convenio y el 31 de diciembre de 2009.

La Comunidad Autónoma de Extremadura transferirá a Red.es la cantidad de 214.500 € tras la aprobación en el seno de la Comisión de Seguimiento de una memoria que defina el Plan de Actuación para los trabajos a realizar en los municipios seleccionados por la Junta de Extremadura.

Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012.

La Comunidad Autónoma de Extremadura transferirá anualmente a Red.es las cantidades destinadas a financiar las actuaciones previstas en la cláusula segunda, tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento del Plan de Actuación para los trabajos a realizar en cada anualidad.



Disposiciones comunes.

La Comunidad Autónoma de Extremadura no podrá certificar la financiación aportada, con cargo a Programas Operativos de los fondos europeos FEDER del periodo de programación 2007-2013.

Aquellas cuantías que resten por ejecutar una vez concluida la anualidad a la que correspondan, podrán ser ejecutadas en las anualidades siguientes.

Red.es, anualmente, y en el seno de la Comisión de Seguimiento, justificará las inversiones realizadas con cargo a la anualidad precedente mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o el Director económico financiero.

Sexta. Derechos y obligaciones generales de las Partes.

Las Partes firmantes de esta Adenda se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la total ejecución del mismo.

Las Partes deberán facilitarse toda la información y colaboración que se requiera para la adecuada ejecución de las actuaciones que les corresponden.

Séptima. Transmisión de la propiedad.

La propiedad de todo el equipamiento suministrado por Red.es se entenderá transmitida a la Administración Receptora, en el momento en que dichos equipos sean puestos a disposición de las Entidades Locales beneficiarias.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento de la presente Adenda constituida por dos representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dos representantes de la Entidad Pública Empresarial Red.es. Cada representante de dichos organismos ostentará un derecho de voto en dicha Comisión.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio y ostentará voto dirimente.

Adicionalmente Red.es designará la Secretaría de la Comisión que actuará con voz pero sin voto. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá asistir un representante del Ministerio de Vivienda.

En caso de ausencia, los vocales de la Comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen de las respectivas organizaciones, cuyos nombres deberán ser comunicados a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento de manera previa a la celebración de las reuniones de la misma.

Se prevé un plazo máximo de un mes, desde la suscripción de la presente Adenda, para la designación por las Partes de sus respectivos representantes y para la celebración de la primera Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.



En la primera Comisión de Seguimiento, se establecerán la planificación y plazos que en todo caso deberán cumplir con los requisitos correspondientes a la ejecución de los fondos comunitarios FEDER.

Adicionalmente a las funciones previstas en la presente Adenda, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de la Adenda, así como podrá modificar las actuaciones previstas, previo consentimiento de las partes y siempre que no supongan una alteración sustancial de su objeto.

Novena. Reconocimiento de las obligaciones.

La Comisión de Seguimiento determinará los instrumentos para certificar el correcto cumplimiento de las prestaciones objeto del Convenio.

Décima. Cláusula FEDER.

Obligaciones generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios beneficiarios del Programa:

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, el beneficiario, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos —con indicación del número de serie correspondiente— y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos el beneficiario deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo III de la presente Adenda, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente.

El beneficiario, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto de la presente Adenda, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula. Asimismo, pondrá a disposición de los ciudadanos a través de Internet, el resultado del proyecto, incluyendo en la página web a través de la que se articule dicha puesta a disposición de información relativa a la participación de la Unión Europea y los fondos FEDER en el Proyecto.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice el beneficiario sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.



- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre al beneficiario las placas a instalar, no obstante, el beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

El beneficiario acepta ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en la presente Adenda y financiada con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto de las presentes Bases no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en la operación objeto de la presente Adenda, en su uso y destino. Asimismo, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años, referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo el beneficiario deberá rembolsar a Red.es cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

Con carácter general el beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER, así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Decimoprimera. Obligaciones particulares de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En relación a las actuaciones de adaptación de la DSPU a la estructura de Sistematización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las siguientes obligaciones:

- Designación de un responsable de proyecto, encargado de la interlocución con Red.es y de la coordinación y supervisión del equipo de trabajo, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá a disposición de Red.es su Modelo de Sistematización del Planeamiento y realizará la validación final de la adaptación de la DSPU a dicho Modelo, así como de su FIP Regional asociado, elaborados por Red.es, según se establece en la cláusula segunda.



Decimosegunda. Obligaciones particulares de los beneficiarios.

Los municipios adheridos al Programa o en su caso los organismos que los representen deberán cumplir las obligaciones recogidas en los Protocolos de Adhesión. De entre ellos se destacan:

- Aportación de la documentación completa (gráfica y textual) del planeamiento en vigor (plan general e instrumentos de desarrollo), así como definición de las normas de manipulación de la documentación urbanística.
- Habilitación del espacio físico necesario para albergar el equipamiento a desplegar, determinando el correspondiente horario de trabajo.
- Validación de los planes sistematizados, por parte, bien de los técnicos municipales, bien de los técnicos de las administraciones u otros organismos públicos que los representen, en los plazos establecidos por los correspondientes Protocolos de Adhesión.
- Envío de un acta de finalización y aceptación de los trabajos.
- Publicación del planeamiento sistematizado en Internet, para su consulta por los ciudadanos, y la puesta a disposición de los servicios web de explotación de datos, para su uso por aplicaciones de otras administraciones.
- La obtención y envío periódico a Red.es de indicadores relativos a la consulta del planeamiento urbanístico, a través de Internet y de servicios web.

Los plazos para la consecución de estas actuaciones, que se reflejarán en los correspondientes Protocolos de Adhesión, se establecerán en la primera Comisión de Seguimiento y deberán garantizar el cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER.

Los beneficiarios y la Comunidad Autónoma de Extremadura serán responsables de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

Decimotercera. Naturaleza de la Adenda.

La presente Adenda está excluida de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del citado texto legal.

Decimocuarta. Resolución de conflictos.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Adenda, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente Adenda, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la manera regulada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Decimoquinta. Vigencia de la Adenda.

La presente Adenda surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las Partes.

Decimosexta. Resolución de la Adenda.

La presente Adenda podrá ser resuelta por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra Parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de fondos FEDER, Red.es podrá resolver unilateralmente la Adenda preavisando a la Comunidad Autónoma de Extremadura con un mes de antelación.

No obstante, la resolución de la Adenda no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman esta Adenda en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Fdo.: Sebastián Muriel Herrero.

ANEXO I

REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA (MUNICIPIOS CANDIDATOS U OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS QUE LOS REPRESENTEN)

1. Requisitos organizativos:

- Los beneficiarios del Programa deberán contar con un equipo de trabajo que incluya, al menos, los tres roles descritos a continuación, siendo válido que una misma persona desempeñe simultáneamente dos de los roles (Ej.: jefe de proyecto y experto en urbanismo):
 - El jefe de proyecto será el responsable del proyecto en su ámbito territorial y único interlocutor con Red.es y el adjudicatario, coordinando al equipo del beneficiario del proyecto e interactuando ante cualquier problema que se derive del proyecto con el adjudicatario y Red.es.
 - El experto en urbanismo debe ser el responsable de recopilar la documentación que no esté a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura y validar (de forma cíclica) la digitalización y sistematización del planeamiento (planos y documentación normativa asociada) de modo que no se produzcan demoras en su validación. En el caso de administraciones u organismos públicos, será el interlocutor con los municipios que representa y gestiona en materia urbanística.

- El administrador del sistema debe coordinar la instalación de la infraestructura y las herramientas en sus instalaciones y asegurar su disponibilidad del hardware y software.

El número de personas habrá de ser el suficiente para cumplir las obligaciones establecidas en el Protocolo de Adhesión.

2. Requisitos de infraestructura y recursos:

El beneficiario deberá contar con diversa infraestructura y recursos, de modo que se haga factible la publicación de los contenidos en Internet con unos niveles aceptables de calidad y nivel de servicio. Los requisitos mínimos se resumen en:

- Sala adecuadamente acondicionada para alojar el equipamiento, a implantar por Red.es en las condiciones ambientales, de acceso físico, conexión, eléctricas, de protección/extinción de incendios, etc., mínimas necesarias para albergar el sistema.
- Infraestructura de Comunicaciones y Seguridad, de modo que sea posible la explotación de los contenidos con unos niveles aceptables de seguridad e interactividad. En particular, se deberá disponer del ancho de banda necesario que permita publicar el planeamiento en Internet, y asegure una calidad de servicio "mínima" y los sistemas de protección lógica contra accesos no autorizados al sistema, que garanticen el nivel de prestación del servicio.

ANEXO II

MODELO DE COSTES PARA LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LOS PROYECTOS DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS

A continuación se presenta el modelo de estimación de costes en función de la modalidad de participación de los municipios seleccionados, propuesta por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, se contemplan dos modalidades:

- Modalidad 1, en la que los municipios cumplen los requisitos de participación y se adhieren al Programa de forma independiente.
- Modalidad 2, en la que los municipios, bien no cumplen los requisitos, bien se opta por su participación, a través de cualquier otra administración o entidad pública que, cumpliendo los mencionados requisitos, actúe en su representación.

1. Modalidad 1:

Con el objetivo de estimar el coste global de los proyectos para los municipios beneficiarios de esta modalidad, se establece la siguiente fórmula:

Coste Total* = Coste de equipamiento (Ce) + Coste de implantación Consola de Planeamiento (Ci) + Coste de Capacitación (Cc) + Coste de sistematización del planeamiento (Cs) + Coste de seguimiento y gestión del proyecto (Cg)

*Impuestos indirectos incluidos.



1. Coste de equipamiento (Ce): coste fijo en euros asociado al equipamiento necesario para la posterior implantación de aplicativos y servicios de la Consola de Planeamiento en función del volumen de accesos electrónicos al sistema del Ayuntamiento. Este coste incluye instalación, garantía y mantenimiento (5 años).

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

MODALIDAD	N.º DE ACCESOS ESTIMADOS POR SEGUNDO (CIUDADANOS Y USUARIOS INTERNOS)	COSTE DE EQUIPAMIENTO (Ce)*
Básica A	1-4 accesos/seg. (1-5.000 peticiones/día)	8.500 €
Básica B	5-13 accesos/seg. (5.000-50.000 peticiones/día)	10.500 €
Opcional	Capa de servicios web independiente	6.200 €

* Impuestos indirectos incluidos.

Notar que el Ayuntamiento habrá de disponer y sufragar las comunicaciones adecuadas, en función de la opción básica elegida. Estos conceptos quedan fuera del alcance del proyecto, y, por tanto, no se computarán en la estimación económica.

Se ha estimado que para un tiempo máximo de descarga de 8 segundos, son necesarios de 1 a 2 Mbps simétricos, en el caso de 1 a 4 accesos/segundo y de 2 a 8 Mbps simétricos, en el caso de 5 a 13 accesos por segundo. En cualquier caso, el Ayuntamiento tendrá que disponer del Ancho de Banda necesario que permita publicar el planeamiento en Internet, y asegure una calidad de servicio "mínima".

2. Coste de implantación Consola de Planeamiento (Ci): coste fijo en euros asociado al coste de implantación de aplicativos y servicios de la Consola de Planeamiento en función del tipo de trabajos a realizar en el Ayuntamiento. El conjunto de aplicativos que constituyen la Consola de Planeamiento son aportados al Programa por parte de Red.es.

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

MODALIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	COSTE DE IMPLANTACIÓN CONSOLA DE PLANEAMIENTO (Ci)*
Básica	Implantación de aplicaciones y servicios	2.000 €

* Impuestos indirectos incluidos.

3. Coste de capacitación (Cc): coste variable en euros asociado al coste de capacitación en los aplicativos de la Consola de Planeamiento.

En este caso los costes de capacitación (Cc) se calculan según la siguiente fórmula:

$$Cc = Ccu + Cca + [\text{Coste alquiler de sala (Ca)}] + Cdesp$$

— Coste capacitación usuario (Ccu) = N.º asistentes*Coste unitario asistente.



– Coste capacitación administración (Cca)= N.º asistentes*Coste unitario asistente.

Siendo el coste unitario por asistente, el que se refleja en la siguiente tabla:

TIPO DE CAPACITACIÓN	COSTE UNITARIO POR ASISTENTE*	COSTE MÍNIMO/CAPACITACIÓN
Usuario de las aplicaciones	375 €	3.000 €
Administración de las aplicaciones	425 €	3.400 €

Mínimo 8 asistentes por actuación de capacitación.

* Impuestos indirectos incluidos.

– Coste alquiler sala (Ca) = 1.000 € (100 personas).

Este coste podría evitarse si el Ayuntamiento habilitara una sala para llevar a cabo las jornadas de capacitación.

– Coste de despliegue (Cdesp) = 100 €/puesto.

1 puesto = 2 personas.

Incluye el coste de preparación, traslado y montaje del equipamiento, en su caso, necesario para la impartición de las jornadas.

4. Coste de sistematización del planeamiento vigente (Cs): coste variable en euros dependiente del número de Instrumentos de Planeamiento en vigor (Figuras de Planeamiento) a sistematizar y la complejidad asociada según su tipo.

Se establece la siguiente clasificación de las Figuras de Planeamiento:

1. Figuras de Planeamiento Principal (aplicables a todo el municipio): Plan General (PG) o equivalentes - Normas Subsidiarias (NNSS) y Delimitación de Suelo Urbano (DSU).

En el caso del planeamiento principal, el coste de sistematización depende de la población del municipio, según los siguientes tramos:

TRAMOS DE POBLACIÓN (N.º DE HABITANTES)	COSTE DE SISTEMATIZACIÓN DEL PLANEAMIENTO PRINCIPAL (Csp)*
0 - 10.000	13.136 €
10.001 - 50.000	24.272 €
50.001- 100.000	46.544 €
100.001 - 200.000	71.600 €
200.001 - 350.000	127.280 €
350.001 - 500.000	196.880 €
500.001 - 1.000.000	489.200 €
> 1.000.000	767.600 €

* Impuestos indirectos incluidos.



2. Figuras de Planeamiento de Desarrollo (aplicables a partes del municipio):

- Plan Especial (PE).
- Plan Parcial (PP).
- Modificación Puntual (M).
- Plan de detalle (PD).
- Otras Figuras de Planeamiento de desarrollo (OF).

En el caso del planeamiento de desarrollo, el coste unitario de sistematización depende de la complejidad asociada al tipo, según la siguiente tabla:

TIPO DE FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO (i)	COSTE UNITARIO DE SISTEMATIZACIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO (C _{sdi})*
Plan Parcial y Especial o equivalentes	850 €
Modificación Puntual o equivalentes	390 €
Plan de Detalle u otras Figuras de Planeamiento	275 €

* Impuestos indirectos incluidos.

FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN EQUIVALENTE
Plan Parcial	Programa de Actuación Urbanística (PAU), etc.
Plan Especial (PE)	Plan Especial de Reforma Interior (PERI), etc.
Modificación Puntual	Correcciones de errores, Cumplimiento de Condiciones, Plan de Innovación, Delimitación de Nuevas Unidades de Ejecución, etc.
Plan de Detalle u otras Figuras de Planeamiento	—

De este modo, el cálculo del Coste de sistematización del planeamiento (C_s) se obtiene al aplicar la siguiente fórmula:

Coste de sistematización del planeamiento (C_s) = Coste de sistematización del Planeamiento Principal (C_{sP}) + Coste de sistematización del Planeamiento de Desarrollo (C_{sD})

Donde:

$$C_{sd} = \sum_i N_{pd} \cdot C_{sd}$$



Siendo:

- i: tipo de Figura de Planeamiento de Desarrollo.
- Npdi: número de Figuras de Planeamiento de Desarrollo del tipo 'i'.
- Csd: coste unitario de sistematización del Planeamiento de Desarrollo del tipo 'i'.

5. Coste de seguimiento y gestión del proyecto (Cg): coste fijo en euros asociado al coste de seguimiento y gestión del proyecto en función de la dimensión del Ayuntamiento.

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

TRAMOS DE POBLACIÓN (N.º DE HABITANTES)	COSTE DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN (Cg)*
0 - 20.000	14.280 €
20.001 - 100.000	17.100 €
100.001 - 500.000	19.920 €
> 500.000	23.900 €

* Impuestos indirectos incluidos.

Una vez calculados los cinco costes de manera independiente, el cálculo del coste total se obtiene al aplicar la siguiente fórmula:

Coste Total* = Coste de equipamiento (Ce) + Coste de implantación Consola de Planeamiento (Ci) + Coste de Capacitación (Cc) + Coste de sistematización del planeamiento (Cs) + Coste de seguimiento y gestión del proyecto (Cg)

*Impuestos indirectos incluidos.

2. Modalidad 2:

Con el objetivo de estimar el coste global de los proyectos para los municipios que se gestionen a través de las Oficinas Territoriales o las Entidades Supramunicipales se establece la siguiente fórmula:

Coste Total* = Coste de equipamiento (Ce) + Coste de implantación Consola de Planeamiento (Ci) + Coste de Capacitación (Cc) + Coste de sistematización del planeamiento de los municipios candidatos (Csm) + Coste de seguimiento y gestión del proyecto (Cg)

*Impuestos indirectos incluidos.

1. Coste de equipamiento (Ce): coste fijo en euros asociado al equipamiento necesario para la posterior implantación de aplicativos y servicios de la Consola de Planeamiento en función del volumen de accesos electrónicos potencial al sistema de la Oficina Territorial o Entidad Supramunicipal. Este coste incluye instalación, garantía y mantenimiento durante 5 años.

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

MODALIDAD	N.º DE ACCESOS ESTIMADOS POR SEGUNDO (CIUDADANOS Y USUARIOS INTERNOS)	COSTE DE EQUIPAMIENTO (Ce)*
Básica A	1-4 accesos/seg. (1-5.000 peticiones/día)	8.500 €
Básica B	5-13 accesos/seg. (5.000-50.000 peticiones/día)	10.500 €
Opcional	Capa de servicios web independiente	6.200 €

* Impuestos indirectos incluidos.

La Oficina Territorial o Entidad Supramunicipal habrá de disponer y sufragar las comunicaciones adecuadas, en función de la opción básica elegida. Estos conceptos quedan fuera del alcance del proyecto, y, por tanto, no se computarán en la estimación económica.

Se ha estimado que para un tiempo máximo de descarga de 8 segundos, son necesarios de 1 a 2 Mbps simétricos, en el caso de 1 a 4 accesos/segundo y de 2 a 8 Mbps simétricos, en el caso de 5 a 13 accesos por segundo. En cualquier caso, la Entidad Supramunicipal tendrá que disponer del Ancho de Banda necesario que permita publicar el planeamiento en Internet, y asegure una calidad de servicio "mínima".

- Coste de implantación Consola de Planeamiento (Ci): coste fijo en euros asociado al coste de implantación de aplicativos y servicios de la Consola de Planeamiento en función del tipo de actuaciones a realizar en la Oficina Territorial o Entidad Supramunicipal. El conjunto de aplicativos que constituyen la Consola de Planeamiento son aportados al Programa por parte de Red.es.

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

MODALIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	COSTE DE IMPLANTACIÓN CONSOLA DE PLANEAMIENTO (Ci)*
Básica	Implantación de aplicaciones y servicios	2.000 €

* Impuestos indirectos incluidos.

- Coste de Capacitación (Cc): coste variable en euros asociado al coste de capacitación en los aplicativos de la Consola de Planeamiento.

Los costes de capacitación (Cc) se calcularán según la siguiente fórmula:

$$Cc = Ccu + Cca + [\text{Coste alquiler de sala (Ca)}] + Cdesp$$

— Coste capacitación usuario (Ccu) = N.º asistentes * Coste unitario asistente.

— Coste capacitación administración (Cca) = N.º asistentes * Coste unitario asistente.



Siendo el coste unitario por asistente, el que se refleja en la siguiente tabla:

TIPO DE CAPACITACIÓN	COSTE UNITARIO POR ASISTENTE*	COSTE MÍNIMO/ CAPACITACIÓN
Usuario de las aplicaciones	375 €	3.000 €
Administración de las aplicaciones	425 €	3.400 €

Mínimo 8 asistentes por actuación de capacitación.

* Impuestos indirectos incluidos.

– Coste alquiler sala (Ca) = 1.000 € (100 personas).

Este coste podría evitarse si la Oficina Territorial o Entidad Supramunicipal habilitara una sala para llevar a cabo las jornadas de capacitación.

– Coste de despliegue (Cdesp) = 100 €/puesto.

1 puesto = 2 personas.

Incluye el coste de preparación, traslado y montaje del equipamiento, en su caso, necesario para la impartición de las jornadas.

– Los costes de dietas y viajes de los asistentes de los municipios representados y gestionados, correrían a cargo de estos últimos.

4. Coste de sistematización del planeamiento vigente de los municipios representados y gestionados por la Oficina Territorial o Entidad Supramunicipal (Csm): coste variable en euros resultante de sumar los costes de sistematización del planeamiento vigente de cada uno de los municipios, que gestionará la Entidad Supramunicipal. Así:

$$Csm = \sum_j Csj$$

Siendo:

j: número de municipios representados y gestionados a través de la Entidad Supramunicipal.

Csj: coste de sistematización del planeamiento vigente del municipio 'j'.

De modo análogo a la modalidad de participación 1, el coste de sistematización del planeamiento vigente en cada uno de los municipios (Csj), dependerá del número de Instrumentos de Planeamiento (Figuras de Planeamiento) a sistematizar en cada municipio y la complejidad asociada según su tipo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Coste de sistematización del municipio 'j' (Csj) = Coste de sistematización del planeamiento principal del municipio 'j' (Cspj) + Coste de sistematización del planeamiento de desarrollo del municipio 'j' (Csdj)

1. Coste de sistematización del planeamiento principal del municipio 'j' (Cspj) (aplicables a todo el municipio): Plan General (PG) o equivalentes - Normas Subsidiarias (NNSS) y Delimitación de Suelo Urbano (DSU).



En el caso del planeamiento principal, el coste de sistematización depende de la población del municipio, según los siguientes tramos:

TRAMOS DE POBLACIÓN (N.º DE HABITANTES)	COSTE DE SISTEMATIZACIÓN DEL PLANEAMIENTO PRINCIPAL DEL MUNICIPIO 'J' (Cspj)*
0 - 10.000	13.136 €
10.001 - 50.000	24.272 €
50.001- 100.000	46.544 €
100.001 - 200.000	71.600 €
200.001 - 350.000	127.280 €
350.001 - 500.000	196.880 €
500.001 - 1.000.000	489.200 €
> 1.000.000	767.600 €

* Impuestos indirectos incluidos.

2. Coste de sistematización del planeamiento de desarrollo del municipio 'j' (Csdj) (aplicables a partes del municipio):

- Plan Especial (PE).
- Plan Parcial (PP).
- Modificación Puntual (M).
- Plan de Detalle (PD).
- Otras Figuras de Planeamiento de desarrollo (OF).

En el caso del planeamiento de desarrollo, el coste unitario de sistematización depende de la complejidad asociada al tipo, según la siguiente tabla:

TIPO DE FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO (i)	COSTE UNITARIO DE SISTEMATIZACIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO (Csdj)*
Plan Parcial y Especial o equivalentes	850 €
Modificación Puntual o equivalentes	390 €
Plan de Detalle u otras Figuras de Planeamiento	275 €

* Impuestos indirectos incluidos.



FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN EQUIVALENTE
Plan Parcial	Programa de Actuación Urbanística (PAU), etc.
Plan Especial (PE)	Plan Especial de Reforma Interior (PERI), etc.
Modificación Puntual	Correcciones de errores, Cumplimiento de Condiciones, Plan de Innovación, Delimitación de Nuevas Unidades de Ejecución, etc.
Plan de Detalle u otras Figuras de Planeamiento	—

Donde:

$$Csdj = \sum_i Npd_i * Cs_i$$

Siendo:

1. i: tipo de Figura de Planeamiento de Desarrollo.
2. Npdi: número de Figuras de Planeamiento de Desarrollo del tipo 'i'.
3. Csd_i: coste unitario de sistematización del Planeamiento de Desarrollo del tipo 'i'.
5. Coste de seguimiento y gestión del proyecto (Cg): Coste fijo en euros asociado al coste de seguimiento y gestión del proyecto en función del volumen de población correspondiente al conjunto de municipios representados y gestionados por la Entidad Supramunicipal, para el ejercicio que corresponda.

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

POBLACIÓN GESTIONADA POR LA ENTIDAD SUPRAMUNICIPAL PARA LA CONVOCATORIA (N.º DE HABITANTES)	COSTE DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN (Cg)*
0 - 20.000	14.280 €
20.001 - 100.000	17.100 €
100.001 - 500.000	19.920 €
> 500.000	23.900 €

* Impuestos indirectos incluidos.

Una vez calculados los seis costes de manera independiente, el cálculo del coste total se obtiene al aplicar la siguiente fórmula:



Coste Total* = Coste de equipamiento (Ce) + Coste de implantación Consola de Planeamiento (Ci) + Coste de Capacitación (Cc) + Coste de sistematización del planeamiento de los municipios candidatos (Csm) + Coste de seguimiento y gestión del proyecto (Cg)

*Impuestos indirectos incluidos.

Para aquellas Oficinas Territoriales o Entidades Supramunicipales, que gestionen y representen municipios adicionales en los sucesivos ejercicios, los únicos costes a tener en cuenta serían los relativos a:

- La digitalización y sistematización del planeamiento de los municipios adicionales que se incorporen en cada ejercicio.
- La capacitación de los nuevos municipios.
- La gestión y seguimiento del proyecto.

ANEXO III
FORMULARIO FEDER

ID Equipo	Tipo Equipo	Núm Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

ID_Equipo: tiene el Formato 00000/XX/XX/XX.

Tipo Equipo: indicar si es un Monitor, un servidor, etc.

